



Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución 001410-2023-JUS/TTAIP-PRIMERA SALA

Expediente : 01437-2023-JUS/TTAIP
Recurrente : **BRUNO HUMERTO LERTORA PEREYRA**
Entidad : **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS**
Sumilla : Declara improcedencia

Miraflores, 02 de junio de 2023

VISTO el Expediente de Apelación N° 01437-2023-JUS/TTAIP de fecha 14 de abril de 2023, interpuesto por **BRUNO HUMERTO LERTORA PEREYRA** contra la Carta N° 0026-2023-MDP/FRBI notificada, según indica el recurrente, con fecha 21 de marzo de 2023, mediante el cual la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS**, dio respuesta a su solicitud de acceso a la información pública de fecha 02 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal y con el costo que suponga el pedido, con excepción de aquellas informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional;

Que, el artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS¹, establece que las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control;

Que, el literal b) del artículo 11 de la Ley de Transparencia, señala que la entidad de la Administración Pública a la cual se haya presentado la solicitud de información debe

¹ En adelante, Ley de Transparencia.

otorgarla en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, sin perjuicio de las excepciones de ley;

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 010300772020², en caso la entidad denegara la información requerida, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles el solicitante puede interponer el recurso de apelación ante el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual deberá resolver dicho recurso en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir de su admisibilidad, conforme se precisa en el artículo 16-B del Reglamento de la Ley de Transparencia, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM;

Que, la referida solicitud de acceso a la información pública fue presentada con fecha 02 de marzo de 2023, en tanto, mediante Carta N° 0026-2023-MDP/FRBI notificada, según indica el recurrente, con fecha 21 de marzo de 2023, la entidad dio respuesta a su solicitud de acceso a la información pública;

Que, fuera del plazo de quince (15) días hábiles previsto en la Resolución N° 010300772020, con fecha 14 de abril de 2023, el recurrente presentó el recurso de apelación materia de análisis, verificándose que dicha impugnación debió ser presentada a más tardar el día 13 de abril de 2023;

Conforme a lo previsto por el artículo 6 y el numeral 1 del artículo 7 de la referida norma;

SE RESUELVE:

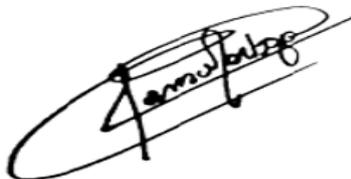
Artículo 1.- DECLARAR IMPROCEDENTE por extemporáneo el recurso de apelación recaído en el Expediente de Apelación N° 01437-2023-JUS/TTAIP de fecha 14 de abril de 2023, interpuesto por **BRUNO HUMERTO LERTORA PEREYRA** contra la Carta N° 0026-2023-MDP/FRBI notificada con fecha 21 de marzo de 2023, mediante el cual la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS**, dio respuesta a su solicitud de acceso a la información pública de fecha 02 de marzo de 2023.

Artículo 2.- DECLARAR agotada la vía administrativa.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la notificación de la presente resolución a **BRUNO HUMERTO LERTORA PEREYRA** y a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS**, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley N° 27444.

² Precedente vinculante publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 11 de febrero de 2020 y en la página web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el siguiente enlace: <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2020/02/Resolucio%CC%81n-N%C2%B0-010300772020.pdf>.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.minjus.gob.pe)



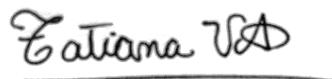
ULISES ZAMORA BARBOZA

Vocal Presidente



LUIS AGURTO VILLEGAS

Vocal



TATIANA VALVERDE ALVARADO

Vocal

vp:lav